



## RESOLUCION N°313

La Plata, 9 de diciembre de 2021.-

Visto que corresponde fijar, *ad referendum* de la Asamblea General Ordinaria, el monto y forma de pago del derecho anual de matrícula para el año 2022, conforme lo prescripto por los artículos 14, inciso g) y 55 del decreto ley 9686/81; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 164/12, se han fijado nuevas medidas de estímulo para los profesionales egresados que concurren a matricularse para iniciar su ejercicio profesional, quienes comenzarán a abonar la matrícula en cuotas reducidas a partir del mes 19 de la fecha de expedición del título hasta completar tres (3) años;

Que con relación a los agentes que se desempeñen, con carácter de única actividad profesional, en la Administración Pública Provincial o Municipal, se mantiene una reducción en la cuota de matrícula, beneficio que se ha hecho extensivo, con iguales recaudos, a los veterinarios que desarrollan su actividad en la Administración Pública Nacional;

Que el artículo 29 del decreto 982/91, modificatorio del decreto 1421/83, reglamentario del decreto ley 9686/81, dispone que el derecho anual de matrícula se fijará en GAVET, teniendo en cuenta el valor vigente de dicha unidad de medida de los honorarios del veterinario;

Que asimismo, resulta pertinente actualizar el valor del GAVET;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Fijar el valor del GAVET en la suma de pesos ciento cincuenta con 81/100 (\$ 150,81), que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.-

**ARTÍCULO 2:** Fijar, *ad referendum* de la Asamblea General Ordinaria, el derecho anual de matrícula correspondiente al año 2022, en la siguiente forma:

**A. Veterinarios con más de tres años de egresados:** ciento treinta y cinco (135) "GAVET" anuales, que se abonarán en seis (6) cuotas de veintidós con cincuenta (22.50) "GAVET" cada una, con vencimiento en las siguientes fechas: 28/02/22, 30/04/22, 30/06/22, 31/08/22, 31/10/22 y 31/12/22.-



**B. Veterinarios con más de 18 meses y hasta cumplir tres (3) años de egresados:** noventa (90) "GAVET" anuales que se abonarán seis (6) cuotas de quince (15) "GAVET" cada una, con vencimiento en las siguientes fechas: 28/02/22, 30/04/22, 30/06/22, 31/08/22, 31/10/22 y 31/12/22.

**C. Veterinarios que se desempeñen con exclusividad en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal:** sesenta y siete con cincuenta (67,50) "GAVET" anuales, que se abonarán en tres (3) cuotas de veintidós con cincuenta (22,50) "GAVET" cada una, con vencimiento en las siguientes fechas: 28/02/22, 30/06/22 y 31/10/22.-

**ARTICULO 3:** Fijar en la cantidad de diez (10) "GAVET", los derechos de inscripción y reinscripción en la matrícula, respectivamente.

**ARTICULO 4:** Se aplicará una bonificación del 10 % al pago anual de la matrícula cuyo vencimiento opera el 28/02/22, en todos los casos.-

**ARTÍCULO 5:** Los veterinarios que se matriculen, quedarán exentos del derecho de inscripción y del pago de la cuota, hasta transcurridos 18 meses de la fecha de su egreso.-

**ARTICULO 6:** Los colegiados que soliciten su inclusión en la categoría prevista en el artículo 2º, apartado C), deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Certificado que acredite su desempeño en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal.
- Declaración Jurada en la que conste que la única actividad profesional que desarrolla, es la correspondiente a su empleo público.

El falseamiento de la declaración jurada o la realización posterior de actividades profesionales, producirá la caducidad automática del beneficio a partir de la fecha de la transgresión, sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones disciplinarias que pudieren corresponder.

**ARTICULO 7:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Osvaldo Rinaldi**  
Presidente